



República Oriental del Uruguay

Institución Nacional de Derechos  
Humanos y Defensoría del Pueblo



Mecanismo Nacional de Prevención

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD**

**INFORME AL CENTRO CMD1 – INISA**

**Informe N°081 /MNP/2017**

**Montevideo, 12 de junio de 2017**



## ÍNDICE

<b>I. CONSIDERACIONES PREVIAS</b>	3
Presentación	3
Equipo	3
Actuación del MNP en relación al Centro CMD1 (Ex SER)	3
Ausencia de un proyecto	4
Afectación de la integridad física y psicológica	6
Personal insuficiente	7
<b>II. SITUACIÓN DEL CENTRO</b>	8
Características del centro	8
Población privada de libertad	10
Régimen de privación de libertad	10
Personal responsable de ejecutar las sanciones socioeducativas	11
Relaciones entre el personal y los adolescentes	11
Situaciones de violencia institucional	12
<b>III. CONSIDERACIONES FINALES</b>	13
<b>IV. RECOMENDACIONES</b>	17
<b>V. BIBLIOGRAFÍA CITADA</b>	18
<b>VI. ANEXO</b>	19

## I. CONSIDERACIONES PREVIAS

### Presentación

En cumplimiento con el cronograma regular de inspección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Institución nacional de Derechos Humanos el día jueves 20 de abril entre las 14 y las 18.30 horas se realizó la visita no anunciada al Centro de reclusión para adolescentes CMD1 ubicado en la Colonia Dr. Roberto Berro, en el Departamento de Canelones, próximo a la localidad de Suárez.

### Equipo

El equipo de la visita fue integrado por los siguientes profesionales:

- Dra. Gianina Podestá Vallejo
- T.S. Fernando Leguizamón
- Ed.Soc. Diego Silva Balerio

### Actuación del MNPT en relación al Centro CMD 1 (Ex SER)

El Mecanismo ha realizado desde el año 2013 cuatro informes sobre este Centro:

- 14 de mayo de 2013<sup>1</sup>
- 22 y 25 de noviembre de 2013<sup>2</sup>
- 8 de setiembre de 2014<sup>3</sup>
- 31 de agosto de 2016<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/04/Informe-del-MNP-visita-al-Centro-SER-14.5.13.pdf>

<sup>2</sup> <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/04/02-Informe-preliminar-Centro-Ser-22-y-25-11-2013.pdf>

<sup>3</sup> <http://inddhh.gub.uy/wp-content/uploads/2014/09/026-Informe-SER-08-09-2014.pdf>

<sup>4</sup> <http://inddhh.gub.uy/wp-content/contenido/2015/07/Informe-N%C2%B0-060 -CMD1- 29-08-2016.pdf>

En los informes se encuentra la reiteración de un conjunto de situaciones que generan condiciones de vida y de desarrollo de los adolescentes que no se adecúan a las previsiones normativas, poniendo en cuestión la finalidad legal de fomentar la integración de los adolescentes a la sociedad (CNA, 2004: artículo 102; CDN, 1989: artículos 37 y 40). Tal como lo establece el artículo 79 de la ley N° 17.823 las medidas socioeducativas aplicables a adolescentes responsables de infracciones a la ley penal *“tendrán carácter educativo, procurarán la asunción de responsabilidad del adolescente y buscarán fortalecer el respeto del mismo por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros como asimismo, el robustecimiento de los vínculos familiares y sociales.”*

El contenido *custodial* que se reseña en los distintos informes, cuestiona la vigencia, o al menos el respeto de los derechos de los adolescentes sujetos a la sanción penal juvenil. Situación que además de los efectos que genera durante la ejecución de la pena<sup>5</sup> (o medida en el lenguaje del CNA), produce un menoscabo de las oportunidades de inclusión social, durante la ejecución de la medida así como al egreso del sistema de privación de libertad.

En tal sentido encontramos tres aspectos que funcionan de forma sinérgica, impactando en las condiciones de vida durante la reclusión y repercutiendo en los proyectos de futuro de los adolescentes sometidos al encierro:

a) Ausencia de un proyecto de contenido socioeducativo<sup>6</sup> como lo establecen el

---

<sup>5</sup> Preferimos utilizar el vocablo pena, cuando nos referimos a la sanción penal impuesta y no medida socioeducativa, que es la que utiliza el CNA, ya que la primera da cuenta más fielmente del sufrimiento que de por sí implica el cumplimiento de la misma.

<sup>6</sup> La privación de libertad no implica el menoscabo del resto de los derechos (Artículo 89); asimismo el artículo 102 establece que *“se tendrán en cuenta los derechos y deberes de los adolescentes, con miras a contrarrestar los efectos perjudiciales de la institucionalización y a fomentar su integración a la sociedad”*; son derechos del adolescente sometido a un régimen de privación de libertad: *“estar informado sobre las medidas que se proyectan para lograr su inserción al ámbito familiar y social”*; *“recibir los*

## Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 17.823).

Algunas de las recomendaciones en torno a este aspecto son las siguientes:

*Las instalaciones son totalmente inadecuadas para albergar la cantidad de jóvenes que se encuentran allí en condiciones de encierro, y para cumplir con el objetivo socio-educativo asignado a las sanciones en el sistema de responsabilidad juvenil. (INDDHH-MNP, 2013a: 11)*

- A) Encierro de los jóvenes como regla, durante la mayor parte de las horas del día.*
- B) Falta de actividades educativas y recreativas.*
- C) Falta de actividad laboral. (INDDHH-MNP, 2013a: 12)*

*Se recomienda que se reduzcan sensiblemente las horas de encierro de los jóvenes alojados en el Centro SER en un plazo no mayor a los 30 días. (INDDHH-MNP, 2013a: 14).*

*Se recomienda que se diseñe e instrumente la intervención estatal en el Centro SER para que las medidas de privación de libertad cumplan con su finalidad socio-educativa brindando a los adolescentes los espacios y actividades educativas y recreativas adecuadas a ese fin en un plazo no mayor a los 60 días. (INDDHH-MNP, 2013a: 14)*

*Avances respecto a las actividades educativas siendo todavía sumamente insuficientes. No se ha obtenido hasta el presente información institucional ni registro de las mismas. (INDDHH-MNP, 2013b: 10)*

*Las horas de encierro continúan siendo excesivas. No se encuentran debidamente registradas las actividades recreativas y/o educativas. Está pendiente la información por escrito del Establecimiento. (Recomendación Nro. 6). (INDDHH-MNP, 2013b: 11)*

---

*servicios de salud, sociales, educativos, religiosos y de esparcimiento, y ser tratado conforme a su desarrollo y necesidades.”; “En todo caso se garantizará su seguridad, en tanto protección contra influencias nocivas y situaciones de riesgo”. (Artículo 102)*

*Las medidas socioeducativas siguen siendo insuficientes, si bien se han incrementado las actividades con talleres. (INDDHH-MNP, 2014: 8)*

*El tiempo de encierro sigue siendo excesivo, el hecho de habilitar horas de ocio en la planchada solo atenúa las horas de encierro en la celda. Es imprescindible la reducción del número de adolescentes para que se puedan implementar medidas socioeducativas realmente efectivas. (INDDHH-MNP, 2014: 14)*

*La aplicación de sanciones colectivas, está expresamente prohibida en el reglamento vigente, de la misma manera está prohibido que las sanciones establezcan restricciones en el acceso a la visita de sus familiares o defensores, como también la suspensión de actividades socioeducativas como ser educación primaria secundaria y talleres. (INDDHH-MNP, 2014: 12)*

*La respuesta de la administración debe realizarse a partir de un Proyecto de Centro que apunte a la eliminación de la violencia institucional y a la reducción de los efectos del encierro en todos los actores implicados, así como de la construcción de un plan de trabajo educativo, social y psicológico integral y personalizado, que atienda a la restitución de derechos y a las necesidades, potencialidades y dificultades de cada adolescente. Esto requiere de la participación y efectivo compromiso de múltiples organismos del Estado. (INDDHH-MNP, 2016: 11)*

*Se recomienda, en cuanto a las medidas socioeducativas y apoyo al egreso: Elaborar un Proyecto de Centro con objetivos socio-educativos concretos que apunte a la eliminación de la violencia institucional y a la reducción de los efectos del encierro. Instrumentar actividades educativas, de capacitación y recreativas suficientes y acordes al perfil de los adolescentes internados en el centro. Implementar un programa de apoyo al egreso específico que contemple las características evolutivas y motivacionales de los adolescentes involucrados.*

*Asignar los recursos humanos (equipos técnicos y educativos) necesarios para poder implementar apropiadamente las recomendaciones anteriores. (INDDHH-MNP, 2016: 12)*

b) Afectación en la integridad física y psicológica de los adolescentes:

Este extremo se ha reflejado en varias oportunidades en los informes emitidos por el MNP en 2013, 2014 y 2015, como ser:

*Se recomienda que, en coordinación con el Ministerio del Interior, se realice un control estricto del desempeño del Grupo GEO en las requisas que se realicen en el Centro SER de forma tal que se reduzca al mínimo posible la necesidad de recurrir al uso de la fuerza en base a criterios de excepcionalidad y proporcionalidad, a fin de evitar se vulneren derechos de los adolescentes y se produzcan malos tratos y/o situaciones denigrantes al ser humano. Se confiere un plazo de 15 días hábiles para comenzar con dicho control. (INDDHH-MNP, 2013a: 15)*

*Si bien ya no interviene en las requisas el Grupo Geo, han existido algunas donde el uso de la fuerza no se corresponde a los criterios de excepcionalidad, proporcionalidad y racionalidad. Sobre el punto en cuestión la INDDHH-MNP dará su opinión en el informe definitivo. (Recomendación Nro. 10) (INDDHH-MNP, 2013b: 11)*

*Comparado a lo constatado en la visita realizada en el mes de Mayo, existe una opinión generalizada (interna y externa) que el trato personal hacia los adolescentes ha empeorado haciéndose frecuente la amenaza, la intimidación y la represión con uso de la fuerza. Se puede percibir que la disciplina se intenta imponer por medios no adecuados, inconvenientes e innecesarios que producen una tensión en las relaciones de los adolescentes con algunos funcionarios que impide lograr la finalidad de la medida de privación de libertad de los adolescentes infractores tal cual fue consagrada en nuestro orden jurídico positivo vigente. (INDDHH-MNP, 2013b: 9)*

En cuanto al tiempo de encierro de los adolescentes, se ha estructurado un régimen en el cual los jóvenes se mantienen fuera de su celda -en la planchada del nivel-, por algunas horas sin que en este tiempo se realice actividad alguna (Referencia a recomendación 1.6 y seguimiento 2.8). (INDDHH-MNP, 2014: 8)

*Asimismo, el personal policial habría colaborado en el control interno al momento de la requisita haciendo salir de sus celdas a los adolescentes con medidas de seguridad (grilletes y esposas) en dirección al patio. Es allí donde se habrían producido las lesiones de los adolescentes al ser empujado o haberseles hecho tropezar de forma intencional con una zancadilla. (INDDHH-MNP, 2014: 10)*

*Genera preocupación la intervención policial registrada el día 18 de agosto dentro de las instalaciones del Centro. Habiéndose constatado por parte del MNP de lesiones en dos adolescentes, presuntamente relacionadas con los hechos acontecidos en la fecha mencionada. Se le sugirió a la nueva Dirección del Centro el diseño de un protocolo de actuación en el caso de incidentes internos con o sin intervención de la fuerza policial o algún otro elemento externo al centro con la finalidad de preservar la integridad física tanto de los adolescentes como de los/as funcionarios/as..” (INDDHH-MNP, 2014: 14)*

*Realizar un estudio técnico que permita determinar la factibilidad que presenta el Centro a partir de su estructura actual, así como las modificaciones indispensables para poder funcionar de manera que permita la ejecución de las medidas socioeducativas y preserve la integridad física de las personas y el respeto de sus derechos. (INDDHH-MNP, 2016: 11)*

*Se recomienda en cuanto a la seguridad e integridad física de los adolescentes:  
Evitar la segregación permanente de adolescentes por motivos de seguridad, favoreciendo la convivencia entre los adolescentes a través de abordajes individuales y grupales específicos que posibiliten desarticular modalidades de relacionamiento entre*

*pares sustentadas en lógicas de confrontación y de sometimiento, y brindando las condiciones edilicias, sanitarias, educativas y recreativas que garanticen los derechos de aquellos adolescentes que efectiva y de manera excepcional necesitan ser separados temporalmente para proteger su integridad física o psíquica. (INDDHH-MNP, 2016: 12)*

*El MNP constató que los niveles de violencia que se registraron en el segundo semestre de 2015 y primeros meses de 2016 descendieron considerablemente. Según la información recabada, las situaciones de violencia que pueden registrarse son protagonizadas por los adolescentes, fundamentalmente por desavenencias que se arrastrarían desde otros Centros o de su vida en libertad. Tal es así, que se plantean situaciones de alto riesgo para algunos adolescentes en cuanto recuperen la libertad. (INDDHH-MNP, 2016: 10)*

c) Personal insuficiente y con tareas centradas en preservar el encierro

*Se recomienda que se dote al Centro SER del personal técnico y no técnico necesario para el debido cumplimiento de la medida socioeducativa en un plazo máximo de 60 días. (INDDHH-MNP, 2013a: 14)*

*Insuficiente número de funcionarios técnicos y no técnicos para el debido cumplimiento de las medidas socio- educativas. (INDDHH-MNP, 2013b: 11)*

*La Directora refirió que cuenta con una dotación nominal de más de sesenta funcionarios, muchos de los cuales no concurren. Algunos están certificados, con licencia médica, tres o cuatro tendrían problemas psiquiátricos, uno de ellos tuvo “un pico de estrés”. Ella no conoce a todos los funcionarios que están asignados a ese Centro. (INDDHH-MNP, 2013b: 9)*

*Se incrementó el equipo técnico, el Centro cuenta al momento con cuatro psicólogos, con lo que se puede realizar un mejor seguimiento de la evolución de los adolescentes.*

*No obstante, el personal no técnico del Centro –a la fecha de la última visita-, no se ha incrementado e incluso muchos funcionarios/as han solicitado su redistribución aduciendo no adaptarse a los cambios que se vienen registrando (Referencia a recomendación 1.5 y seguimiento 2.7). (INDDHH-MNP, 2014: 8)*

*En cuanto al personal, la falta del número apropiado de funcionarios/as por turno es motivo suficiente para considerar que los riesgos y el estrés por la función se incrementan, pudiendo propiciar situaciones de violencia o malos tratos. INDDHH-MNP, 2016: 10)*

## **II. SITUACIÓN DEL CENTRO Y CONDICIONES DE VIDA**

Las condiciones de vida en que los adolescentes transitan la pena de privación de libertad, constituyen un aspecto clave, en tanto pueden considerarse

*“...factores primordiales para determinar el sentimiento de autoestima y dignidad de los reclusos. La calidad del alojamiento, la disposición de los dormitorios, la alimentación que reciben los reclusos y el lugar en que se sirve esa alimentación, las prendas de vestir que se les permite llevar, el acceso a instalaciones sanitarias, son todos elementos que influyen enormemente en la sensación de bienestar del preso. Incluso cuando las condiciones materiales son adecuadas, las prácticas restrictivas como, por ejemplo, el hecho de tener que pedir permiso a los guardias para ir al aseo, pueden afectar la salud mental de los reclusos. Entre las condiciones de vida se encuentra el ambiente de la prisión, que viene determinado por el modo de gestión de la prisión y por el tipo de relación que existe entre el personal y los reclusos.” (ONODC, 2010:10)*

En el presente informe se recogen algunos aspectos que describen la situación del centro y por consiguiente las condiciones de vida de los jóvenes privados de libertad

en el mismo. Algunas de las cuestiones que se relevan durante la visita son entre otras la relación entre el número de adolescentes privados de libertad y de personal afectado a tareas cotidianas. Asimismo, se observa la organización de la vida diaria de los adolescentes, es decir la forma en que transitan la privación de libertad, tomando en cuenta tiempo de encierro en las celdas, en los módulos, las actividades que realizan, el clima de convivencia a la interna del centro, así como la relación con sus vínculos afectivos fuera del establecimiento.

### **Características del Centro: El CMD1 como espacio físico para la ejecución de medidas socioeducativas**

El centro tiene una estructura edilicia que como se reseña en informes anteriores son inadecuadas para albergar adolescentes (INDDHH-MNP, 2013a; INDDHH-MNP, 2014; INDDHH-MNP, 2016). A pesar de los esfuerzos e inversiones (INDDHH-MNP, 2013b) se mantienen condiciones de mantenimiento e higiene inadecuadas. A pesar de ello se observan en algunos módulos la dedicación de los propios adolescentes por mantener las celdas y los espacios comunes en adecuadas condiciones de higiene.

Tanto las instalaciones eléctricas, sanitarias, como los aspectos relacionados a la iluminación y la higiene presentan fragilidades que afectan las condiciones de vida de los adolescentes que pasan la mayor parte del tiempo en las celdas (14 horas diarias de 18.00 a 8:00). Cabe destacar que el resto del tiempo los jóvenes se encuentran en los patios internos de cada módulo, a excepción del tiempo de actividades educativas que en ningún caso excede las 6 horas semanales.

La finalidad socioeducativa de las sanciones penales, la característica típicamente vincular de los adolescentes, la estructura edilicia del centro, su estado de conservación y la dinámica o rutinas de uso son manifiestamente contradictorias entre

sí. Para reforzar esta idea resulta relevante acudir a la perspectiva que presentan Lewkowicz y Sztulwark, quienes expresa que *“la Arquitectura es el medio por el cual el hombre prepara el ambiente para convertirlo en un mundo —en un mundo habitable, un mundo humanizado, es decir, un mundo de sentido.”* (Lewkowicz y Sztulwark, 2003: 52) El formato de organización del encierro que propone este edificio y las reglas del uso (*“para adolescentes conflictivos”* o *“que no se adaptan a otros sistemas”*) pareciera que solo habilita un tipo de proyecto que sobreestima la potencia del encierro como abordaje a la infracción de los adolescentes.

El énfasis que ha realizado el MNP en sus distintos informes sobre el Centro CMD1 acerca de la necesidad de contar con un proyecto de actuación, acorde a los fines y las obligaciones legales que este tipo de instituciones deben cumplir, encuentra importante limitaciones en un edificio proyectado para sostener el encierro, el aislamiento y la incomunicación con el exterior. Nos preguntamos acerca de la viabilidad de transformar este espacio de encierro en un mundo humanizado. Tomando en cuenta la situación de informes anteriores, la reducción de la población alojada es un aspecto clave para minimizar los niveles de violencia institucional intrínseca al encierro con hacinamiento. Pero resulta indispensable para mejorar la calidad de vida de los adolescentes reclusos que el régimen de vida, la organización de las rutinas esté enriquecida por actividades educativas, laborales, deportivas y recreativas en contacto con adultos que los motiven a pensar sobre su vida y su futuro en libertad, en contacto con sus vínculos familiares y comunitarios.

### **Población privada de libertad**

Al momento de la visita se constata la presencia de 21 adolescentes, todos mayores de 18 años, distribuidos en los 4 niveles en que se organiza la administración del centro. La organización era la siguiente: 2 adolescentes en el módulo I; 3 adolescentes en el

módulo II; 8 adolescentes en el módulo III, y 8 adolescentes en el módulo IV.

El criterio principal enunciado por la autoridades del establecimiento para establecer la “clasificación” de los adolescentes en los diferentes módulos remite a conflictos entre pares surgidos tanto “en la calle”, como en el propio sistema de privación de libertad. Se relata la existencia de mucho conflicto interno entre los adolescentes, y que la separación orientada por las “buenas” o “malas” relaciones entre ellos está orientada a “evitar roces y peleas”.

Una característica relevante de la población es que son adolescentes derivados por otros Centros del sistema de privación de libertad, adolescentes “conflictivos que no se adaptan a otros sistemas.” Generalmente son derivados por otros Centros por problemas de convivencia en Ituzaingó, Las Piedras, etc.

### **Régimen de privación de libertad**

Si bien el régimen de aislamiento de 23 horas dentro de la celda se ha modificado, ya que actualmente los adolescentes están 10 horas diarias fuera de la celda, la dinámica de encierro es la predominante en este Centro. La situación cotidiana para cada uno de los adolescentes tiene como aspecto central la reclusión, ya que el día se organiza en 14 horas de encierro en celda. De 18:00 horas a las 8:00 de la mañana está a solas o con un compañero, dependiendo de cada celda. Algunos cuentan con televisión, equipo de música, acceso a televisión por cable. A la mañana la celda se abre y pasan a convivir con el grupo de adolescentes del mismo módulo en un espacio cerrado (“patio”) pero de mayor amplitud que la celda. Excepto las actividades educativas pautadas de primaria y secundaria que en ningún caso superan las 6 horas semanales; y el tiempo de visitas familiares que son dos veces a la semana; y los espacios de entrevistas con los técnicos que no tienen una pauta preestablecida, el tiempo está dominado por el encierro y la convivencia con pares privados de libertad.

Resulta positivo recoger información que 20 de los 21 adolescentes privados de libertad realizan actividades educativas:

- 3 adolescentes tienen clase con maestra del Centro para preparar la prueba de acreditación de primaria; y
- 17 adolescentes asisten a cursos de educación secundaria dentro de la Colonia Berro, en el marco del convenio con el Consejo de Educación Secundaria, concretamente con el programa de Educación en Contextos de Encierro (ECE).

Sin embargo, en el caso de los adolescentes que asisten e propuestas del CES-ECE la intensidad de esas actividades es manifiestamente insuficiente, ya que involucra a cada adolescente dos veces a la semana durante 1.30 hora diaria, lo que significa 3 horas a la semana, que representa un 15% del tiempo pedagógico mínimo (20 horas semanales) que un adolescente accede a la educación secundaria en cualquier establecimiento educativo del país. El tratamiento diferencial comporta una flagrante vulneración del derecho a la educación de los adolescentes recluidos en el establecimiento CMD1.

### **Personal responsable de ejecutar las sanciones socioeducativas**

La disposición de personal es de un promedio de 1 funcionario por turno y por módulo. Eso implica en el esquema actual una relación de 4 adultos para atender a los 21 adolescentes.

### **Relaciones entre el personal y los adolescentes**

A diferencia de lo establecido en informes anteriores del MNP, no surgen de esta visita

relatos de los adolescentes referidos a malos tratos por parte del personal del establecimiento.

A pesar de ello, no queda claro la función que tienen asignadas los funcionarios de trato directo, ni si las tareas que realizan están organizadas en relación a un proyecto común o responde a la motivación personal de cada uno de los funcionarios.

Considerando la ausencia de un proyecto de Centro –al menos al momento de la visita– que organice el funcionamiento, parece evidente que cada funcionario pone en juego más de sus capacidades e impronta personal, lo que resulta inadecuado ya que instala un espacio demasiado amplio a la discrecionalidad del personal de cada turno. No contar con un proyecto de centro, y con una adecuada delimitación acerca de las funciones, competencias y tareas del personal de trato directo expone a los adolescentes a los estilos personales de relacionamiento lo que es incompatible con el funcionamiento adecuado de una institución pública.

### **Situaciones de violencia institucional**

La violencia institucional está dada por la organización de la vida cotidiana donde prima el encierro y la inactividad de los adolescentes en espacios físicos inadecuados. Si bien resulta positivo que no se registran relatos de violencia ejercida por los funcionarios del Centro, se relatan de forma consistente por parte de adolescentes alojados en todos los módulos, situaciones de malos tratos psicológicos y físicos provocados por el equipo que regularmente realiza las requisas. Los adolescentes señalan al grupo GRECO como responsable de diversas acciones de ejercicio de violencia durante la realización de las requisas.

### III. CONSIDERACIONES FINALES

#### **Ausencia de un proyecto de Centro**

Resulta preocupante la ausencia de un proyecto de Centro para CDM1, carencia básica para organizar cualquier espacio de trabajo con adolescentes, mucho más para implementar la privación de su libertad, lo que no es únicamente atribuible a las responsables concretas del establecimiento, sino principalmente a las autoridades de la Institución que habilita la asunción en el cargo de una nueva dirección y subdirección técnica sin precisar el proyecto de actuación. El INISA representa un sistema público estatal responsable de la ejecución de las medidas privativas y no privativas de libertad, y como tal es responsabilidad de la administración contar con una estrategia sistémica, que no se concreta con la adición de proyectos de centro realizados de forma aislada por parte de las direcciones de los establecimientos.

#### **Reducida disponibilidad material y simbólica de los adultos para el trato directo con los adolescentes**

La vida cotidiana de los adolescentes transita en un espacio de encierro con sus pares, con escaso relacionamiento con el mundo adulto. La escasa presencia efectiva de personal de atención directa, uno por módulo por turno pone en cuestión las posibilidades de trabajo socioeducativo que dispone la normativa vigente. Por un lado en su dimensión material, la ratio es insuficiente en cantidad y en acceso, ya que por ejemplo en los Módulos I y II el espacio donde se concentran los funcionarios, en el hall próximo a la dirección está distante, dificultando la comunicación de los adolescentes con los adultos.

En términos simbólicos, la disponibilidad de los adultos refiere a la posibilidad de trabajo en conjunto, para el que encontramos tres barreras significativas:

- Ratio adolescente-adultos de trato directo, deja escasa disponibilidad material de tiempo para la atención a los adolescente;
- La dinámica custodial centrada en la regulación de los celdarios y el movimiento de los adolescentes por el centro y fuera del centro a otras actividades;
- La ausencia de un proyecto que organice y dé sentido a la tarea que llevan adelante.

A pesar de ello, se reconocen los esfuerzos que el nuevo equipo de dirección y los técnicos del Centro vienen realizando para instalar proyectos individuales que organicen el trayecto de los adolescentes por el sistema de reclusión.

### **Inequidades en el trato a los adolescentes**

De los relatos de adolescentes de todos los módulos surge con claridad la existencia de privilegios de un grupo de adolescentes sobre otros. La amenaza de violencia, de motín, ejercida efectivamente en algunas circunstancias, una de ellas a pocas semanas de la visita, daría cuenta de un ambiente cargado de violencia y miedo lo que le imprime una dinámica particular a la gestión del Centro.

Una hipótesis plausible, desde una perspectiva sistémica, es la funcionalidad del CMD1 a la gestión del resto de los Centros de la Colonia Berro, ya que desde hace muchos años persiste su función de recibir y albergar en un sistema de encierro fuertemente custodial, a aquellos adolescentes que “no se adaptan a otros sistemas”. A ello se añade, que la razón más relevante de la clasificación de los adolescentes en los distintos módulos, no responde a distintos regímenes de gestión de la privación de libertad, sino que se sustenta básicamente en la existencia de conflictos que preceden a la privación de libertad o se han generado a partir de esta.

Excepto este tipo de separación, no se registra del relato de las autoridades del Centro otro tipo de estrategias para abordar las situaciones de violencia narradas. La separación física, el uso del encierro en distintos módulos aparece como la estrategia privilegiada para evitar el conflicto.

### **Riesgos para la integridad física de algunos adolescentes**

Se expresa con naturalidad que las relaciones entre los adolescentes son altamente conflictivas, tanto por problemas generados dentro como fuera del sistema de privación de libertad. En cambio, no se señala ninguna estrategia de abordaje social, psicológico y/o pedagógico de estos conflictos. La única medida que se toma es la clasificación de los adolescentes por afinidad, o baja conflictividad, lo que significa para algunos adolescentes un régimen de convivencia afín con el aislamiento.

### **Incremento general de actividades del CES en INISA, bajo impacto en CMD1**

Se reconoce un incremento de la oferta educativa del CES en INISA (ver planilla adjunta), aunque ello no se visualiza en CMD1 ya que los adolescentes privados de libertad tienen una oferta disponible inferior a la requerida para garantizar el derecho a la educación. Además, resulta relevante revisar las estrategias pedagógicas, ya que del relevamiento realizado con los propios adolescentes, ellos visualizan la precariedad de las propuestas, escasa carga horaria (3 horas semanales por regla general) y baja calidad (con pocas horas de clase y bajo esfuerzo accede a calificaciones de excelencia).

### **Ausencia de ofertas de educación técnico profesional en CMD1**

Resulta preocupante la ausencia de oferta de educación técnico profesional que brinda la UTU para un conjunto de adolescentes mayores de edad, que expresan su voluntad de formarse en distintas áreas técnicas.

No encontramos información pública disponible sobre la estrategia del Consejo de Formación Técnico Profesional – UTU para adolescentes privados de libertad.

### **Ausencia de pasantías y otras ofertas laborales**

Si bien varios adolescentes hacen referencia que desde el equipo técnico del Centro se están realizando gestiones para que accedan a propuestas laborales, en el momento de la visita ningún adolescente se encontraba realizando alguna actividad laboral. Ello es especialmente relevante ya que todos los adolescentes privados de libertad son mayores de 18 años.

#### IV. RECOMENDACIONES

**Atento a las constataciones realizadas en la visita de este Centro el Mecanismo Nacional de Prevención recomienda:**

- 1. Se reitera la recomendación a las autoridades de INISA respecto de la necesidad de contar con un proyecto de centro que organice una cotidianeidad con actividades educativas y formativas para los adolescentes.*
- 2. Se recomienda que cada adolescente cuente con un plan individual, el cual sea registrado en forma fehaciente, donde se planifiquen propuestas educativas, laborales, culturales, recreativas y deportivas que ocupen al menos 4 horas diarias.*
- 3. Se entiende pertinente que en el segundo semestre de 2017 se cuente con una estrategia conjunta con la ANEP, especialmente el CES y UTU, que garantice de forma efectiva el derecho a la educación media a los adolescentes recluidos en el CMD1. Ello implica el acceso a cursos de similares características y calidad que el resto de los adolescentes uruguayos. Un mínimo 4 horas de clase diarias, durante cinco días a la semana.*
- 4. Asimismo se solicita se realicen las gestiones necesarias para garantizar el acceso de los adolescentes a oferta de pasantías laborales.*
- 5. Se recomienda que se instrumente en los próximos dos meses un programa técnicamente fundamentado para abordar las situaciones de conflicto entre los adolescentes.*

## V. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Código de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay. 2004. Ley N° 18.423.
- Consejo de Educación Secundaria – Educación en Contextos de Encierro. (CES-ECE) 2017. ECE-INISA 2017. Disponible en la web: <https://www.ces.edu.uy/index.php/ece-inisa-2017>. Visitado el 29/07/2017.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN). 1989. Ley N° 16.137.
- INDDHH-MNP. 2013a. 2013. Informe sobre la situación de los adolescentes privados de libertad en el Centro SER (Colonia Berro). INFORME N°001/MNP/2013.
- INDDHH-MNP. 2013b. 2013. Informe preliminar de la visita realizada al Centro SER de la Colonia Berro. INFORME N°002/MNP/2013.
- INDDHH-MNP. 2014. Informe sobre las recomendaciones efectuadas al centro SER. INFORME N°026/MNP/2014.
- INDDHH-MNP. 2016. Informe sobre la situación de los adolescentes internados en el Centro para mayores de 18 años (Ex SER). INFORME N°060/MNP/2016.
- Lewkowicz, I., y P. Sztulwark. 2003. *Arquitectura: plus de sentido*. Buenos Aires: Altamira.
- ONODC. 2010. Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal: El sistema penitenciario. Disponible en la web: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The\\_Prison\\_System\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf)

**VI. ANEXOS**

**VI.I. Anexo Fotográfico.**

**A. Condiciones de higiene de las celdas y espacios comunes.**

**Foto 1: Patio interno de Módulo 4.**



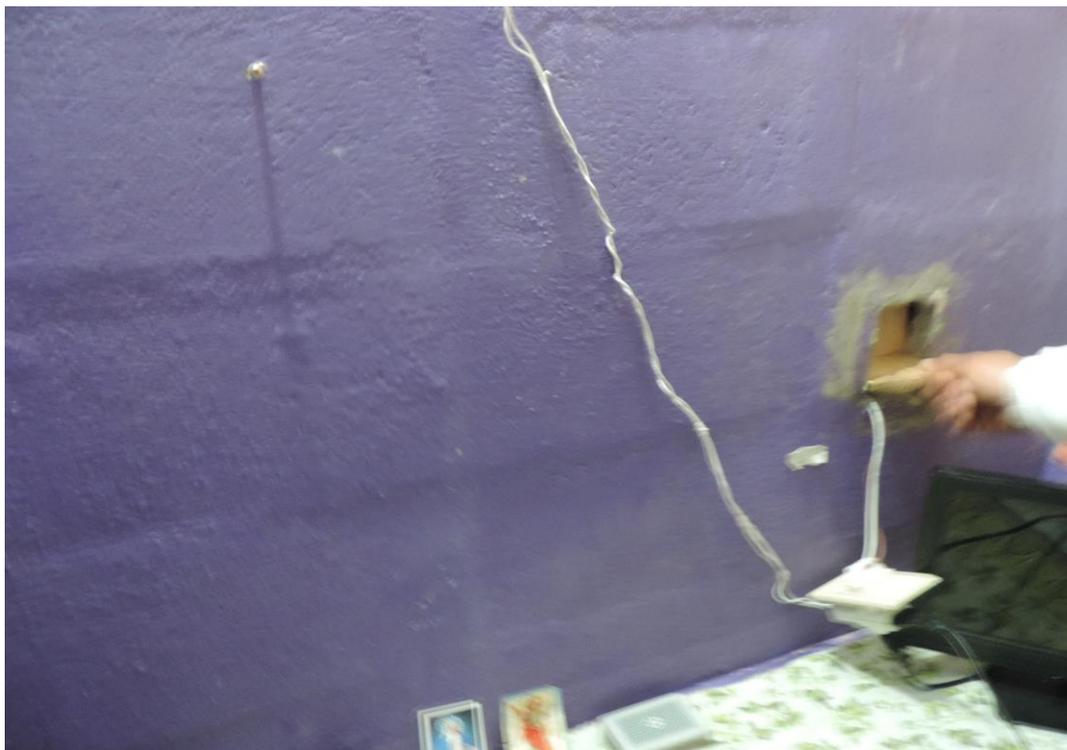
**Foto 2: Patio interno Módulo 4**



**Foto 3: Cerramiento de Celda de Módulo 4 donde se aprecian los insectos (cucarachas) que han quedado dentro de los pliegues del mismo.**



**Foto 4: Instalaciones eléctricas precarias Módulo 4.**



**Foto 5: Condiciones de higiene y mantenimiento de Módulo 2**



**Foto 6: Espacio destinado a la higiene personal en Módulo 2.**



**Foto 7: Gimnasio**



**Foto 8: Sala de cine.**



**Foto 9: Aula**





## VI.II. Información relativa a los Espacios de Educación en Contextos de Encierro del CES.


Estudiantes Docentes Liceos Funcionarios Servicios Noticias

Institucional Normativa Transparencia Propuesta educativa Designaciones Preguntas Frecuentes Contacto

 **Liceos**

### ECE INISA 2017

- [Acerca de ECE](#)
- [Distribución geográfica](#)
- [Liceos referentes](#)
- [ECE INISA 2017](#)

Centros	Turnos/s	Disponibilidad de días y horarios	Día coordinación	Horario coordinación semanal
Desafío Chimborazo 3281	ambos	Todos los días de 14.00 a 18.30 hs. además martes y jueves 8.30 a 12.00 hs.	Miércoles	17.30 a 19.00 hs.
Complejo Belloni José Belloni y Ap. Saravia	ambos	Todos los días de 14.00 a 18.30 hs. además martes, jueves y viernes 8.30 a 12.30 hs.	Lunes	13.00 a 14.30 hs.
CIAF Gral. Flores 3214 esq. Bvar. Artigas	Matutino	Todos los días de 9.00 a 12.30 hs.	Martes	12.30 a 14.00
Berro Canelones. Joaquín Suárez R 84 km 30.50	ambos	9.00 a 12.00 hs. 14.00 a 17.00 hs.	Jueves -Turno matutino Viernes - Turno vespertino	12.30 a 14.00 hs. 12.30 a 14.00 hs.
Paso a Paso Garibaldi 2817	Vespertino	14.00 a 18.30 hs.	Jueves	18.00 a 19.30 hs.
CMC Cufré esq. Bvar. Artigas	Matutino	8.30 a 12.00 hs.	Miércoles	12.30 a 14.00 hs.

Coordinación ECE INISA

· Rincón 712